COPIA CONTROLADA
SIG

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

FECHA Y No.	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIS NEIRA 2026
NIT:	902041634-7
REPRESENTANTE LEGAL:	PAOLA ANDREA LOPEZ CARDONA
DOCUMENTO:	40277497
DIRECCIÓN:	MZ H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D URB. PRADOS DE MAVICURE
TELÉFONO	3 1 7 4 0 5 4 6 98
E-MAIL:	consorciovisneira@gmail.com
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.
VALOR:	MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.670.961.276) suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos.
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ocho (08) MESES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CDP:

Numero de CDP-Departamento	CDP-SPGR	VALOR CDP	FECHA	VALOR POR COMPREMETER
3500046513	12025	$500.000.00	25/08/2025	$500.000.00
3500046514	11725	$1.213.683.766	25/08/2025	$1.213.683.766

Entre los suscritos a saber: De una parte **FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.355, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, cargo para el cual fue nombrado y posesionado a través de Decreto 179 del 28 de abril de 2025 quien tiene la calidad de ordenador del gasto y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024 y quien en adelante se denominará **El Departamento**, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO VIS NEIRA 2026** identificada con NIT número 902041634-7 representado legalmente por **PAOLA ANDREA LOPEZ CARDONA** identificada con cédula No. 40277497, conformada por LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 93.123.714 de Espinal, y vecino de Villavicencio, obrando en mi calidad de representante Legal, **EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS**, identificada con Nit. 901.347.937-4 domiciliada en la ciudad de Villavicencio, JUAN CAMILO POSADA VARELA, identificado con la C.C. No. 1.094.921.302 Roldanillo, y vecino de Villavicencio, obrando en mi calidad de representante Legal de **INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 900.849.552-3 domiciliada en la ciudad de Villavicencio Y LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 93.123.714 de Espinal, y vecino de Villavicencio, obrando en mi calidad de representante Legal, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S.**, identificada con Nit. 901730540-6 domiciliada en la ciudad de Villavicencio con un porcentaje de participación de 50%, 45/ y 6% respectivamente, y quien en adelante se denominará **el Contratista**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0190-8, del 16 de enero de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LP-SV-011-2025

II. Que, agotado el término fijado en el cronograma del proceso para tal efecto, el Departamento registró la presentación oportuna de 3 proponentes.

III. Que dichas propuestas se verificaron conforme los criterios señalados en el pliego de condiciones por el Comité Evaluador integrado por el Departamento.

IV. Que, en armonía con la recomendación del citado comité, el Ordenador del gasto, adjudicó el proceso de licitación pública al Contratista CONSORCIO VIS NEIRA 2026 identificada con NIT número 902041634-7 representado legalmente por PAOLA ANDREA LOPEZ CARDONA identificada con cédula No. 40277497, conformada por LUIS FERNANDO

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

ROMERO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 93.123.714 de Espinal, y vecino de Villavicencio, obrando en mi calidad de representante Legal, EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, identificada con Nit. 901.347.937-4 domiciliada en la ciudad de Villavicencio, JUAN CAMILO POSADA VARELA, identificado con la C.C. No. 1.094.921.302 Roldanillo, y vecino de Villavicencio, obrando en mi calidad de representante Legal de INTERVENTORES CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900.849.552-3 domiciliada en la ciudad de Villavicencio Y LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 93.123.714 de Espinal, y vecino de Villavicencio, obrando en mi calidad de representante Legal, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S., identificada con Nit. 901730540-6 domiciliada en la ciudad de Villavicencio con un porcentaje de participación de 50%, 45/ y 6% respectivamente.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-SV-011-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.

Conforme el objeto descrito anteriormente, el Contratista de Obra deberá llevar a cabo la construcción de veintidós (22) viviendas en la zona rural del municipio de Neira del departamento de Caldas.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato, será por ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Para tal efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Hojas de Vida del personal mínimo requerido
- Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social del personal del Constructor.
- Programa de Seguridad y Salud de Trabajo, Gestión Social y Manejo Ambiental.
- Cronograma y Plan de inversión para la ejecución de las actividades contratadas.
- Programación de obra.
- Verificación del Plan de Gestión Integral de Obra en todos sus componentes (SISO, Ambiental y Capacitación).

Llegado el momento oportuno, la Interventoría contratada por el Departamento para tal efecto validará el cumplimiento de dichos requisitos como condición para la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. El incumplimiento de las obligaciones aquí enunciadas dará lugar a que el Departamento haga efectiva la garantía correspondiente.

- La Interventoría revisará después de la suscripción del Acta de Inicio, la actualización de Garantías conforme a esta fecha.
- Se permitirá la entrega parcial de viviendas a los beneficiarios completamente terminadas y recibidas a satisfacción por la Interventora y Supervisor del contrato de obra. Pero se debe de aclarar que la garantía de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción solo aplicará una vez se haga acta y entrega de recibo definitivo de la totalidad de las obras.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.670.961.276)** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos, equivalentes a 835,48 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que sea ejecutada según lo establecido en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente documento.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Parágrafo: La suma incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la correcta y oportuna ejecución del contrato. Estampillas: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 "Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas", precisando que el Departamento sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP-Departamento	CDP- SPGR	VALOR CDP	FECHA	VALOR POR COMPREMETER
3500046513	12025	$500.000.00	25/08/2025	$500.000.00
3500046514	11725	$1.213.683.766	25/08/2025	$1.213.683.766

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El contrato será pagado mediante presentación de **actas parciales a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste** respecto de las cantidades efectivamente ejecutadas en beneficio del Departamento, mediando en cada caso las actas aprobadas por la Interventoría acompañadas de los soportes técnicos pertinentes, incluidas las constancias de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia.

Se pagará en actas parciales de ejecución de obra hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, a las cuales se le amortizará el anticipo en el porcentaje correspondiente al mismo. Como requisito para el pago del **diez por ciento (10%)** final del contrato, resultará necesario anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

Nota: El pago deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal, suma que incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); y iv. Proadulto Mayor (3%), ProCultura (1%). Anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024) precisando que el Departamento sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para la gestión de cada desembolso, este deberá acompañarse de los siguientes soportes:

1. Certificación de cumplimiento para el pago expedida por la Gerencia y/o Coordinación de cada Proyecto y el respectivo supervisor del contrato.
2. Concepto favorable del supervisor del contrato derivado con la autorización del valor y concepto de pago.
3. Acta de pago parcial y balance presupuestal para contratos de prestación de servicios, contratos de interventoría y Obra, entre otros cuando aplique, con el visto bueno de quien ejerce la supervisión del contrato.
4. Certificado de aval y/o autorización de pago por parte de la Interventoría.
5. Registro Único Tributario – RUT. En caso de que sea Uniones Temporales y/o Consorcio deben anexar los RUT de cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman, para el primer pago.
6. Certificación bancaria, con vigencia no superior a 30 días, que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta y su Número de identificación, para el primer pago.
7. Certificación de aportes parafiscales debidamente suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando aplique.
8. Planilla de pago correspondiente de seguridad social del mes (o meses según sea el caso) de presentación de la solicitud.
9. Factura con el cumplimiento de los requisitos de ley. En el evento de que la Factura la emita un Consorcio deberá especificar los integrantes del Consorcio.
10. Para el primer pago de cada proveedor, copia del certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses.
11. Para el primer pago de cada proveedor, Acuerdo Consorcial o Documento Constitución Unión Temporal (Deben adjuntarse por primera vez o para aquellos casos en los que existan modificaciones durante el período).
12. Para contratos de obra se realizarán pagos parciales, de acuerdo con actas de recibo parcial de obra ejecutada, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, informe técnico de avance de obra. De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del porcentaje que se establezca contractualmente, la cual se devolverá al Contratista de Obra dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre, por todas las partes en ella intervinientes.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gobernación de Caldas.

COPIA CONTROLADA

SIG

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato derivado. El Contratista de Obra deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como Contratista de Obra independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato derivado sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
6. Presentar ante la interventoría, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato derivado y de las exigencias legales.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conocer el marco legal e institucional en el que se enmarca el proyecto.
2. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del Contratista de Obra el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Departamento de Caldas.
4. Procurar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable del **Municipio** beneficiario.
5. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

tercero.

7. Proporcionar al Interventor del contrato, las hojas de vida del personal, el cual será contratado específicamente para el proyecto objeto del proceso de selección, así como los documentos que le sean requeridos.
8. Diligenciar los formatos y documentos solicitados por el Departamento de Caldas, en el desarrollo del contrato.
9. Entregar a su Interventor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.
10. Entregar copia de los informes mensuales a la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas, en los siguientes cinco (5) días hábiles al vencimiento del mes. Así como la presentación de los informes que le sean solicitados siempre que guarden relación con el objeto del contrato.
11. Finalizado el objeto contractual, entregar inventariados al Interventor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético.
12. Acudir a las actividades de campo y/o visitas, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas.
13. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes (cuando aplique) y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
16. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del Interventor del contrato y a la aprobación por parte del Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
18. Realizar y presentar a la interventoría el programa de Seguridad y Salud de Trabajo, Gestión Social y Manejo Ambiental.
19. Ajustar el cronograma de las entregas según necesidades del Departamento de Caldas, previa revisión y visto bueno del Interventor y, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, no que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
20. Presentar plan de trabajo, cronograma y plan de inversión para la ejecución de las actividades contratadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato. El cronograma se debe realizar así: Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gant) con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando: La secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica; indicación de inicio y final de cada una de las actividades, la indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección; la ruta crítica. Aunado a lo anterior se deberá presentar el histograma del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, lo cual permitirá conocer de primera mano, la cantidad de personal requerido para cada una de las semanas que dure el proyecto.
21. Presentar a la Interventoría en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las visitas de identificación de los sitios de obra (lotes donde se construirán las viviendas), un informe técnico en el cual se incluya un capitulo de conclusiones y recomendaciones, donde se verifique posibles obras adicionales, dificultades en el acceso a servicios de acueducto y energía, entre otros, para que sean verificadas por la Interventoría para llevar a cabo las gestiones previas.
22. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el Contratista de Obra y el interventor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por el departamento.
23. Elaborar y presentar al Interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades, las actas de corte mensual valoradas y de entrega final de las labores.
24. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental.
25. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

COPIA CONTROLADA

SIGC

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

26. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
27. Instalar los elementos de seguridad, señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
28. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los presentes estudios previos, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
29. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad.
30. Utilizar adecuadamente las prácticas de seguridad industrial y ambiental, calidad, oportunidad e integridad de la información.
31. Implementar la estrategia de Auditorias Visibles, convocando a los ciudadanos interesados en la zona de influencia del proyecto, quienes conformaran equipos locales de seguimiento que acompañaran cada una de las labores.
32. Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
33. Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
34. Almacenar todos los insumos, según el cronograma de trabajo avalado por la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
35. Disponer durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, con las condiciones de seguridad requeridas y adicionalmente con el fin de brindar atención a la comunidad expedir, difundir y socializar el proyecto y recibir inquietudes y sugerencias de la comunidad.
36. Presentar informes de avance periódicos con registro fotográfico de la zona intervenida, uno al inicio otro en el intermedio de la ejecución y un informe final a la terminación del contrato, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de las labores realizadas.
37. Presentar un informe final de ejecución en el cual conste cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
38. Realizar tenencia temporal de los materiales o bienes entregados por el Departamento garantizando su custodia, conservación y salvaguarda mientras se realiza la instalación o empleo de estos (esto si aplica).
39. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas, el manual de contratación de departamento y las disposiciones del artículo 1603, del código civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.
40. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones, especificaciones y términos de la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
41. Mantener los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes.
42. Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades , de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados.
43. Remitir planos récord en formato físico y digital de las labores finalmente construidas de acuerdo con la rigurosidad técnica definida por la interventoría del contrato al finalizar las labores y previa autorización de estas. De igual manera remitir la bitácora de Obra, el registro fotográfico final, manual de mantenimiento y de las garantías de las diferentes obras ejecutadas, equipos instalados, materiales entre otros, indicando las actividades de mantenimiento y periodicidad de estas a ser aplicadas en las viviendas construidas.
44. Aplicar en la ejecución de las actividades lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos.

Responsabilidad ambiental.

Será responsabilidad del Contratista de Obra aportar al desarrollo sostenible, por tanto, admite que el dimensionamiento del componente ambiental contribuye a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos del Estado en la materia. En caso de probarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, el Contratista de Obra será acreedor a las multas o sanciones que

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

establezca el ordenamiento, precisando que este será el único responsable de los procedimientos administrativos que del incumplimiento se deriven.

El Departamento y la interventoría se obligan a exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, por tanto, verificarán que el Contratista de Obra adopte buenas prácticas de ingeniería para la ejecución del objeto, obedeciendo a criterios de respeto por el entorno natural y social del área de influencia del proyecto. Así las cosas, el manejo ambiental de las obras incluye la articulación espacial y temporal de las medidas adecuadas para cada uno de los impactos generados por el desarrollo de esta, incluyendo la participación de los grupos de interés y la comunidad involucrada a fin de precisar las medidas y/o acciones inherentes a la protección del ambiente. Para tal efecto, las directrices del manejo ambiental de las obras tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar su impacto, deben considerar los siguientes aspectos en armonía con la gestión social:

- Establecer medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias y beneficiarios en la conservación y mantenimiento de la obra.
- Construcción o adecuación de campamento cuando hubiere lugar a ello.
- Operación y mantenimiento de equipos y maquinaria.
- Manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución de las obras.
- Manejo de excavaciones y control de la sedimentación.
- Control de vertimientos.
- Manejo de suelos y control de la erosión.
- Cumplimiento de la norma de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Servicios públicos adecuados para el bienestar del personal de obra.

CLÁUSULA 10. DERECHOS

DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

DEL DEPARTAMENTO

1. Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas de obra, incluida la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de patrimonio.
2. Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
3. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la interventoría contratada para ejercer la vigilancia y control.
3. Exigir y verificar por intermedio de la interventoría contratada para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar a través de la interventoría la garantía única de cumplimiento que el Contratista de Obra constituya en debida forma.
5. Expedir el correspondiente registro presupuestal. RPC
6. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución contractual.
7. Resolver las peticiones del Contratista de Obra dentro de los términos establecidos por la Ley.
8. Efectuar los desembolsos al Contratista de Obra conforme a lo establecido en los apartados pertinentes del contrato de Obra Pública.
9. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: *El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.*

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT: 890.801.052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

COPIA CONTROLADA
SIG

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **dos (2) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Caldas identificado con NIT: 890.801.052-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. ***3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.*** 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Caldas identificado con NIT: 890.801.052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Caldas, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Suscrita el acta de recibo final de obra, las partes acuerdan liquidar de mutuo acuerdo Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si el Contratista no concurre a la liquidación dentro de los términos aquí establecidos, o si las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido el acta, el Departamento practicará la liquidar unilateral del Contrato de conformidad con los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 11150 para tal efecto.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Salamina (Casco urbano, Ligia Sierra y San Félix) y el domicilio contractual es en la ciudad de Manizales – Caldas.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

MINUTA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CONSORCIO VIS NEIRA 2026

Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio
Gobernación de Caldas

PAOLA ANDREA LOPEZ CARDONA
RL. CONSORCIO VIS NEIRA 2026
El Contratista

Proyectó: Laura María Aranzazu Aristizábal
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica